

ANEXO III

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

D./D.^a
 padre/madre/tutor del alumno D./D.^a

otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados ya que reciba la atención médica que, en su caso, sea necesaria. Así mismo manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 2002.

(firma del padre, madre o tutor)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6843

ORDEN TAS/763/2002, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Audiovisual Injuve, 2002.

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidas al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes, destacando entre las mismas las relacionadas con el audiovisual en tanto que soporte creativo y documental, como el Certamen de Audiovisual. A través de éste se amplía el marco de oportunidades de los jóvenes creadores, tanto para dar a conocer sus obras como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros artistas españoles.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo único.

Convocar el Certamen de Audiovisual Injuve 2002, que se registrará por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Disposición final primera.

El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.

APARICIO PÉREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera. *Objeto y finalidad del Certamen.*—Ampliar el marco de oportunidades y recompensar el trabajo de los jóvenes creadores, tanto para dar a conocer sus obras como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros artistas españoles.

Segunda. *Modalidades.*—Se establecen dos modalidades:

a) Obras audiovisuales ya realizadas en cine, en vídeo, por ordenador (2D o 3D), en soporte multimedia o para Internet.

b) Proyectos audiovisuales en fase de producción.

Tercera. *Participantes.*—Podrán solicitar su participación, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 2002.

Cuarta. *Solicitud de participación.*—La solicitud de participación se realizará por los jóvenes interesados mediante la presentación de la documentación que se especifica en la base quinta, bien en los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o bien en el Instituto de la Juventud/Certamen Audiovisual Injuve 2002 (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Quinta. *Plazo de solicitud y documentación.*

a) El plazo de solicitud para participar en el Certamen de Audiovisual finalizará el 31 de mayo de 2002.

b) Cada participante presentará la siguiente documentación:

Datos personales: Nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Los trabajos realizados en cine o vídeo se enviarán en VHS y posteriormente, en el caso de ser seleccionados, en U-matic o Betacam.

Los trabajos realizados en soporte multimedia se presentarán en Cd-Rom o indicando la dirección correspondiente de Internet.

Cada trabajo presentado deberá ir acompañado de la correspondiente ficha técnica y sinopsis (máximo de 30 líneas).

Los proyectos audiovisuales deberán incluir una breve descripción conceptual (máximo de 30 líneas), técnica y de producción, una relación de los recursos propios y de posibles coproductores, y un presupuesto estimado.

Currículo.

Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos españoles.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de los demás países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Los documentos han de tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El dossier de los no seleccionados únicamente se devolverá a quienes incluyan junto con la documentación un sobre adecuado con su nombre y dirección.

En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al participante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. De no procederse a la subsanación en el plazo previsto, su petición se archivará sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. *Jurado.*—La Directora general del Instituto de la Juventud nombrará un jurado que estará formado por un representante del Instituto de la Juventud, que será su Presidente, y cinco Vocales nombrados de entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en el campo de las artes audiovisuales, y que seleccionará hasta un máximo de treinta artistas o grupos, cuyas obras compondrán la exposición del Certamen. La propuesta del jurado, una vez adoptada la resolución por la Directora general del Instituto de la Juventud, se comunicará a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su adopción.

Séptima. *Plazo de resolución.*—El plazo de resolución no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Octava. *Exposición.*

1. El Instituto de la Juventud cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la producción de la exposición del Certamen, así como el desplazamiento y alojamiento de los seleccionados con ocasión de la

inauguración. Dichos gastos se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12

2. La exposición a que se refiere el apartado anterior será programada y realizada por el Instituto de la Juventud en el lugar y durante las fechas que el mismo determine.

3. Un extracto de las obras seleccionadas, de una duración máxima de tres minutos, podrá ser emitido por televisión.

Novena. *Premios.*—La Directora del Instituto de la Juventud, a propuesta del Jurado, concederá los siguientes premios, que se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12, y que podrán ser declarados desiertos, a las obras más innovadoras, tanto por el concepto como por la realización, en los diferentes lenguajes audiovisuales:

Premios: Un máximo de tres de 3.000 euros cada uno.

Accésit: Un máximo de cinco de 1.050 euros cada uno.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

El Instituto de la Juventud, a propuesta del Jurado, seleccionará un máximo de cinco proyectos audiovisuales, participando en su producción de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y según las características de dichos proyectos con una cantidad media estimada de 3.000 euros, que se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12. Los proyectos producidos serán incluidos en la exposición y catálogo del Certamen.

Décima. *Itinerancia y otras actividades.*—Una vez finalizada la exposición de las obras a que se refiere la base octava, el Instituto de la Juventud podrá organizar la itinerancia de las obras premiadas y de los proyectos seleccionados en el Certamen por un máximo de diez centros y salas especializados de carácter no comercial, sin fines lucrativos y por un período de tiempo no superior a seis meses.

El Instituto de la Juventud incorporará una copia de estas obras a sus fondos artísticos a los únicos efectos de documentación, consulta y actividades específicas de esta institución.

Además, el Instituto de la Juventud dará prioridad a la participación de los artistas seleccionados en exposiciones, viajes informativos, programas y talleres de carácter internacional organizados por el propio Instituto o por otras entidades con las que éste colabore.

Undécima. *Aceptación de las bases.*—La solicitud de participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases, y los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6844

ORDEN TAS/764/2002, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el certamen de diseño Injuve 2002.

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidos al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes. Entre los nuevos medios de expresión destaca el diseño, donde al trabajar permanentemente apegado al objeto, funciona como un reflejo de los cambios que se van produciendo en la sociedad, adaptando continuamente los diseñadores su lenguaje a las diferentes necesidades, investigando nuevos medios y buscando los límites con otras disciplinas como el arte, la artesanía o la ingeniería.

Con esta convocatoria el Instituto de la Juventud pretende contrastar el trabajo de los jóvenes diseñadores en los campos de la creación gráfica, industrial, digital, de interiores y moda, como plataforma para ampliar el marco de oportunidades de aquéllos, tanto para dar a conocer sus creaciones como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros diseñadores españoles.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo único.

Convocar el Certamen de Diseño Injuve 2002, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Disposición final primera.

El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.

APARICIO PÉREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera. *Objeto y finalidad del Certamen.*—Contrastar el trabajo y recompensar la actividad creadora de los jóvenes diseñadores en los campos de la creación gráfica, industrial, digital, de interiores y moda, como plataforma para ampliar el marco de oportunidades de aquéllos, tanto para dar a conocer sus creaciones como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros diseñadores españoles.

Segunda. *Modalidades.*—No se establecen modalidades, pudiéndose presentar trabajos y proyectos de diseño gráfico, industrial, de interiores, digital y de moda.

Tercera. *Participantes.*—Podrán participar, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 2002.

Cuarta. *Solicitud de participación.*—La solicitud de participación se realizará por los jóvenes interesados mediante la documentación que se especifica en la base quinta, bien en los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o bien en el Instituto de la Juventud/Certamen de diseño Injuve 2002 (calle José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid) en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Quinta. *Plazo de solicitud y documentación.*

a) El plazo de solicitud para participar en el Certamen de Diseño finalizará el día 31 de mayo de 2002.

b) Cada participante presentará la siguiente documentación:

Datos personales: Nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Dossier, en formato máximo de DIN A-3, compuesto por fotografías de sus proyectos, trabajos personales realizados, esquemas y bocetos, planos, fotografías de maquetas y prototipos (en ningún caso las maquetas ni los prototipos), vídeos en VHS, CD-ROM y cuanto material documental estimen oportuno.

Currículo.

Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ser ciudadanos españoles.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de los demás países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Los documentos han de tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El dossier de los no seleccionados únicamente se devolverá a quienes incluyan junto con la documentación un sobre adecuado con su nombre y dirección.

En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al participante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva